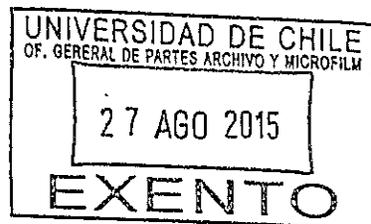


UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO
N°0027650 DE 05.11.2008; Y APRUEBA
NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN
DEL MAGISTER EN PSICOLOGÍA
EDUCACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES

DECRETO EXENTO N° 0029585 DE 13 DE AGOSTO DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Universitario N°2625 de 2014; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°0027650 del 05 de noviembre de 2008; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por oficio N°240 de 31 de julio de 2015 y el certificado del Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de 25 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Psicología Educacional impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, aprobado por Decreto Universitario N°0027650 del 05 de noviembre de 2008, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 05 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en su Sesión Extraordinaria N°7 realizada el día 23 de octubre de 2013, acordó por unanimidad aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Magister en Psicología Educacional.

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Universitario N°0027650 del 05 de noviembre de 2008, en el sentido de dejar sin efecto el número 2 de dicho Decreto, que aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Psicología Educacional.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación correspondiente al Magister en Psicología Educacional impartido por la Facultad de Ciencias Sociales.



UNIVERSIDAD DE CHILE

A.- REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente reglamento establece normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Psicología Educacional que imparte la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Sociales.

Se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y demás normas de carácter general de la Universidad.

Artículo 2º

El programa es conducente al grado académico de Magíster en Psicología Educacional y se orienta al desarrollo de conocimiento avanzado en el área de la Psicología Educacional y al fomento de la independencia y el pensamiento reflexivo y analítico de cada estudiante.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3º

El Programa de Magíster en Psicología Educacional tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la investigación científica en el área de la Psicología Educacional, generando conocimientos relevantes y pertinentes para comprender fenómenos psicológicos asociados a la participación en el sistema educativo y orientar prácticas de asesoría y acompañamiento en el ámbito educacional, desde una perspectiva socio-histórica y cultural.

Artículo 4º

El egresado del programa estará capacitado para desarrollar, de manera autónoma y reflexiva, investigación científica contextualizada a problemas relevantes a la praxis educativa, aportando conocimientos y promoviendo procesos de cambio referidos a los ámbitos de desarrollo, enseñanza y aprendizaje, y a prácticas culturales psicosociales y organizativas de las instituciones educativas desde el enfoque interdisciplinario propio de la Psicología Educacional.

El propósito del programa es que los graduados sean capaces de:

- a) Comprender y analizar la complejidad de las relaciones al interior de las comunidades educativas, donde emergen los sentidos de los procesos de desarrollo, enseñanza y aprendizaje;
- b) Desarrollar procesos de investigación, integrados a las líneas de investigación del programa, que permitan responder preguntas sobre problemas o fenómenos psico-socio-culturales asociados a los diversos contextos educativos;



UNIVERSIDAD DE CHILE

- c) Sistematizar, difundir y comunicar los conocimientos propios de la disciplina en contextos científicos y académicos; y,
- d) Desarrollar un ejercicio profesional ético, reflexivo analítico y crítico, considerando el contexto político, socio-histórico y cultural, y los alcances de su propia práctica.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º

La coordinación y administración docente corresponde a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La administración académica del Programa de Magíster en Psicología Educacional es de responsabilidad de un Comité Académico.

Artículo 6º

El Comité Académico del Magíster en Psicología Educacional está integrado por cinco académicos especialistas en la disciplina, de la jerarquía de Profesor, pertenecientes al Claustro Académico del programa, los que serán nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, y con acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 7º

El Comité Académico es coordinado por uno de sus miembros, elegido de común acuerdo por los integrantes del Comité. El Coordinador durará dos años en sus funciones, mientras mantenga su permanencia dentro del Comité Académico.

Artículo 8º

El programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos que cultiven la disciplina del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El Claustro del Programa estará conformado por académicos de la Universidad de Chile que tengan rango de profesor, pertenecientes a cualquier carrera académica o categoría.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro y profesores colaboradores y visitantes quienes realizarán labores de docencia de forma regular o no regular.

Artículo 9º

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa:



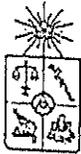
UNIVERSIDAD DE CHILE

1. Representar al Comité Académico ante las autoridades de la Universidad, ante el Decano y ante el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales;
2. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus miembros;
3. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
4. Llevar a cabo la coordinación del proceso de acreditación y reacreditación;
5. Mantener actualizada la información de los estudiantes y académicos del programa;
6. Velar por la renovación bianual del Claustro y Cuerpo Académico del Programa;
7. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que debe ser aprobado por el Comité Académico y enviado al Director de la Escuela de Postgrado;
8. Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico;
9. En general, supervisar el buen funcionamiento del programa;

Artículo 10º

Corresponderá al Comité Académico el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Velar por el nivel de excelencia académica del Programa de Magíster evaluando su funcionamiento general y proponer a la Escuela de Postgrado, las modificaciones necesarias.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa de Magíster y aprobar la nómina de estudiantes admitidos, informándolo a la Escuela de Postgrado.
- c. Evaluar los estudios realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa de Magíster y, si corresponde, recomendar a la Escuela de Postgrado su homologación.
- d. Aprobar el Plan de Estudios específico que, dentro de las disposiciones del presente Reglamento, deberá cumplir cada estudiante y resolver respecto de las solicitudes de excepción que presenten los estudiantes.
- e. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante
- f. Confeccionar la nómina de los profesores que periódicamente dictarán los cursos obligatorios y electivos, los seminarios de investigación, y de los académicos evaluadores de tesis.
- g. Aprobar el profesor guía de la tesis propuesto por cada estudiante.
- h. Nombrar a los respectivos profesores tutores.
- i. Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado. Esta última Comisión será designada por el Sr. Decano de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 letra b del Estatuto Universitario y artículo 6 letra b del Reglamento de Facultades.
- j. Revisar y proponer modificaciones al Plan de Formación;
- k. Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación semestral y anual del Programa.
- l. Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile
- m. Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos reconocidos por la Universidad.
- n. Informar al Decano sobre situaciones académicas especiales que puedan presentarse en el desarrollo del Programa de Magíster y que no estén consideradas en el presente Reglamento, en caso de que este lo solicite.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 11º

Para postular al Programa de Magíster en Psicología Educacional se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Psicología y/o título profesional de Psicólogo, y otros profesionales de las ciencias de la educación otorgado por universidades nacionales o internacionales cuyos planes de estudios sean considerados equivalentes a los grados de Licenciado en Psicología de la Universidad de Chile, los que será determinado por el Comité Académico.

Los postulantes deberán acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa. El Comité Académico del Programa podrá disponer que además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista y otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Artículo 12º

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de los postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisaren, los cuales deberán ser propuestos por el propio Comité a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, ante cada convocatoria.

Artículo 13º

Los procesos de matrícula y arancel se realizarán conforme determine la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 14º

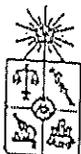
Los estudios conducentes al grado de Magíster en Psicología Educacional, tendrán una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Tesis.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida, perderán su calidad de estudiante.

Podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado respectiva.

Artículo 15º

El programa tiene un total de 90 créditos y se estructura sobre la base de dos cursos básicos obligatorios (12 créditos formativos); cinco cursos electivos (30 créditos formativos); dos seminarios de investigación (12 créditos formativos) y la tesis (36 créditos formativos).



UNIVERSIDAD DE CHILE

Cada crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del estudiante.

Artículo 16º

Las actividades curriculares serán calificadas en escala de 1.0 (uno) a 7.0 (siete) siendo 4.0 (cuatro) la nota mínima de aprobación.

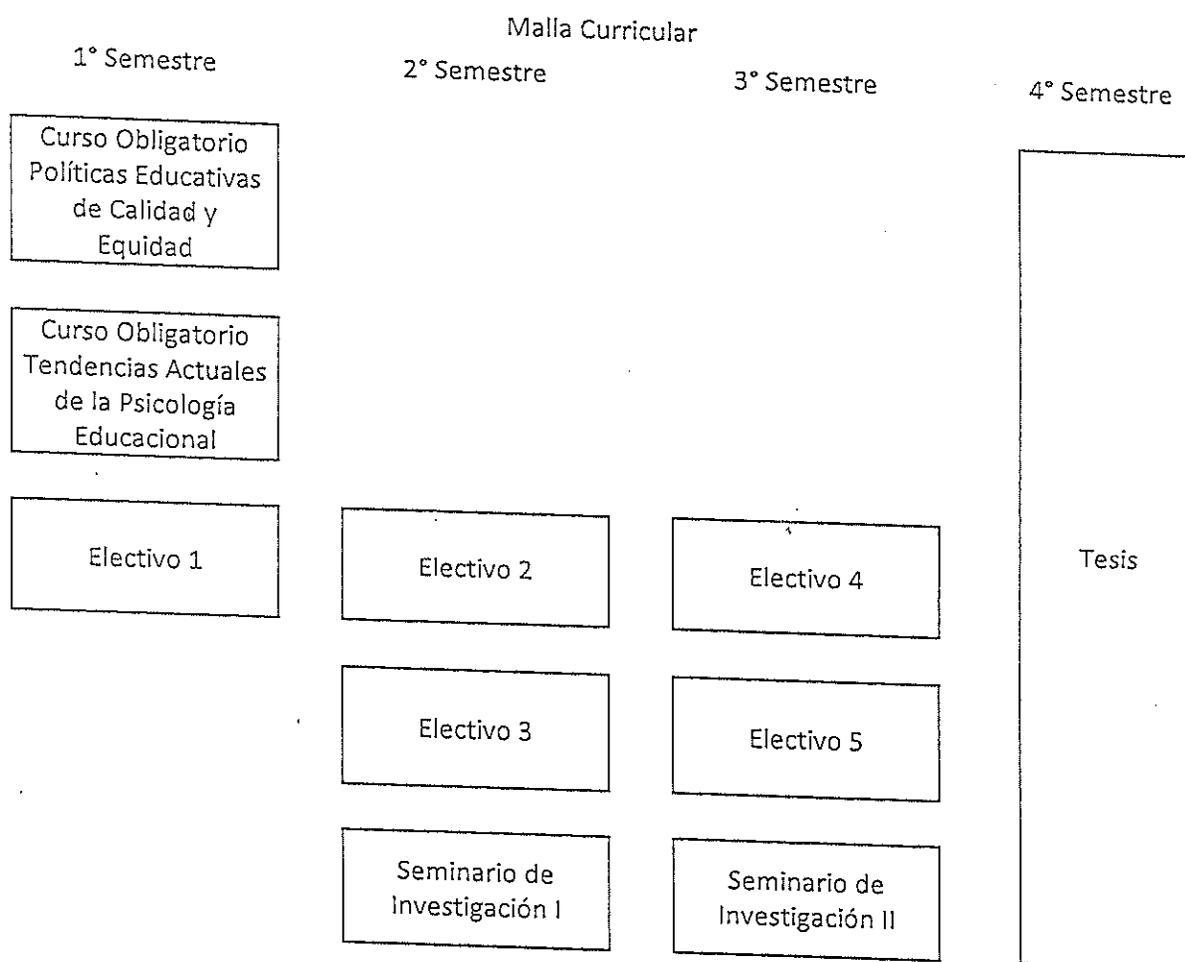
La calificación para aprobar la tesis es de 4.0 (cuatro), promedio resultante de calificaciones de los tres profesores de la comisión evaluadora de tesis no inferiores a 4.0 (cuatro).

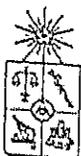
Los estudiantes podrán repetir sólo una vez cada actividad curricular en el cumplimiento del plan de estudios. Serán eliminados del programa quienes reprobren por segunda vez una misma actividad curricular.

TÍTULO VI
DEL PLAN LECTIVO

Artículo 17º

Las actividades curriculares que cada estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado respectiva con el acuerdo del Comité Académico del Programa.





UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO VII DE LA TESIS

Artículo 18º

Cumplidas las actividades curriculares del Plan de Formación, el postulante deberá presentar al Comité Académico del Programa un Proyecto de Tesis para su evaluación.

Para la elaboración del proyecto de tesis, así como la realización de la tesis, el estudiante contará con un profesor guía de Tesis nombrado por el Comité del programa, a proposición del estudiante.

Este proyecto será evaluado por una Comisión de Proyecto de Tesis integrada por tres profesores expertos en la temática del proyecto, propuestos por el Comité Académico y nombrado por el Director de Escuela de Postgrado, uno de los cuales será el profesor guía de tesis.

El Comité Académico, considerando las evaluaciones de los revisores, resolverá si el proyecto es aprobado, aprobado con modificaciones o rechazado.

En caso de ser rechazado el Proyecto de Tesis, el estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto ante el Comité Académico, como única oportunidad.

Artículo 19º

La tesis es la actividad fundamental del Programa de Magíster en Psicología Educacional y consistirá en una investigación científica en el área de la Psicología Educacional. Esta deberá aportar creativamente a la profundización de un tema específico de la disciplina.

La Tesis será realizada por el candidato, quien será responsable de su consistencia teórica, técnica y experimental y estará basada en el proyecto de tesis aprobado. Para la presentación y desarrollo de la tesis los estudiantes deberán regirse por las normas estatuidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Tesis de Grado de Magíster puede ser reconocida como Memoria de Título para quienes opten simultáneamente a la obtención del grado de Magíster y del Título Profesional, lo que es coherente con las propuestas de acciones del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de la Universidad de Chile, donde se plantea que es necesario asegurar "la flexibilidad de los estudios y la movilidad de los estudiantes, y fomentando la relación entre programas de pregrado y postgrado, en una perspectiva de educación continua".

El Director de la Escuela de Postgrado, deberá comunicar al Director de la Escuela de Pregrado, la aceptación del Proyecto de Tesis de los estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado Académico de Magíster.

Artículo 20º

Durante el desarrollo de la tesis el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 21º

Una vez que el candidato apruebe los avances de su trabajo de tesis deberá, con la aprobación del profesor guía de Tesis, presentar el documento final de la tesis para su evaluación mediante una exposición.

La tesis será evaluada por una Comisión integrada por tres profesores propuestos por el Comité Académico y nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado.

Artículo 22º

Para la evaluación de la Tesis por parte de la Comisión, el candidato deberá hacer entrega de 3 copias anilladas en papel y 2 versiones digitales en CD-ROM.

Una vez aprobada la Tesis el estudiante deberá hacer entrega de 1 ejemplar impreso empastado y una copia digital de la versión final de la Tesis en un CD-ROM, de acuerdo a la normativa interna establecida por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. En este acto se solicitará al estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 23º

Una vez aprobadas las actividades del Plan de Estudios y la Tesis de grado, el candidato deberá rendir un Examen de Grado.

El Examen de Grado será individual y público. Consistirá en la defensa de la Tesis y se rendirá ante una comisión propuesta por el Comité Académico y ratificada por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad. Formarán esta comisión tres profesores expertos en la temática de tesis, uno de los cuales será el profesor guía de tesis. Para su aprobación, las calificaciones de cada miembro de la comisión evaluadora deben ser notas superiores o iguales a 4.0 (cuatro).

El examen será presidido por el Decano de la Facultad quien podrá delegar esa función, en uno de los tres profesores de la Comisión Evaluadora.

En el caso de reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendirlo, cuando los antecedentes del candidato lo ameriten.

Para quienes opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en el mismo acto de defensa pública de la tesis de Magíster.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 24º

Para obtener el Grado de Magíster en Psicología Educacional, el candidato deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de formación, la tesis para optar al Grado y el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 25º

El Diploma que se otorgará deberá expresarse en términos de conceptos, según la calificación resultante que se haya obtenido. Los conceptos que se emitan deberán corresponder a los establecidos por la Universidad de Chile para estos efectos:

- Aprobado
- Aprobado con Distinción
- Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 26º

La nota final para la obtención del Grado de Magíster en Psicología Educacional, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas en:

Actividades del Plan de Estudio	50%
Tesis de grado	30%
Examen	20%

TÍTULO X DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 27º

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El estudiante que interrumpa sus estudios por un semestre o que permanezca sin inscribir asignaturas por dos semestres o más, sin haber presentado solicitud de postergación de estudios, será eliminado del Programa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º

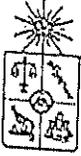
La modificación de este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2º

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a cada estudiante que ingrese al Programa de Magíster en Psicología Educacional a partir del año 2015.

Artículo 3º

Los estudiantes que opten por acogerse al reglamento y plan de estudios aprobado mediante este Decreto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Director de Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE

B. PLAN DE FORMACIÓN

Cursos básicos obligatorios – Primer Semestre

Tendencias actuales de la Psicología Educacional	6 créditos
Políticas educativas de calidad y equidad	6 créditos
Total Mínimo Obligatorio	12 créditos

Cursos Electivos (deben elegir cinco cursos) – Primer (1), Segundo (2) y Tercer Semestre (2)

Electivo 1	6 créditos
Electivo 2	6 créditos
Electivo 3	6 créditos
Electivo 4	6 créditos
Electivo 5	6 créditos
Total Mínimo Obligatorio	30 créditos

Seminarios de investigación – Segundo y Tercer Semestre.

Seminario de Investigación I	6 créditos
Seminario de Investigación II	6 créditos
Total Mínimo Obligatorio	12 créditos
Tesis – Cuarto Semestre	36 créditos
Total Mínimo Obligatorio	90 créditos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Sr. Sergio Jara Díaz, Rector (S) Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

- Distribución:
 Rectoría
 Prorectoría
 Contraloría Universitaria
 Secretaría General
 Vicerreorías
 Dirección Jurídica
 Facultad de Ciencias Sociales
 Oficina de Títulos y Grados
 Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm

ECQ.